

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 19 de Abril del 2021

HORA: 4:59:26 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **DIEGO FERNANDO MORENO MORENO**, con el radicado; **202000279**, correo electrónico registrado; **diegofmoreno2@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

Contestación.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210419165927-RJC-30433

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
Manizales

Referencia: *Proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA*
Radicado: 2020 - 279
Demandante: GLORIA DE LOS ANGELES ALZATE SUAREZ
Menores: JOSE MIGUEL y RAFAEL VARGAS ALZATE
Demandado: JOSE EDILBERTO VARGAS VASQUEZ
Asunto: *Contestación a la demanda y excepciones de fondo*

DIEGO FERNANDO MORENO MORENO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 75'079.166 de Manizales, ejerciendo la profesión de Abogado con Tarjeta Profesional N° 145.580 del Consejo Superior de la Judicatura, con el debido y acostumbrado respeto doy contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO 1: Es cierto que mi mandante es el padre de los menores de edad JOSE MIGUEL y RAFAEL VARGAS ALZATE.

AL HECHO 2: Es cierto que los menores residen con su señora madre.

AL HECHO 3: No me consta, el demandado no tiene ese conocimiento.

AL HECHO 4: Actualmente el señor JOSE EDILBERTO VARGAS VASQUEZ, no labora para VIGITECOL.

AL HECHO 5: Es cierto.

AL HECHO 6: No es cierto, el demandado no está actualmente en capacidad de cumplir la obligación alimentaria objeto de este proceso, es decir en la proporción que exige la demandante (50%), toda vez que tiene iguales obligaciones alimentarias con los menores JHAN POL VARGAS GALEANO, nacido el 16 de junio de 2006 y EMANUEL VARGAS GALEANO, nacido el 15 de agosto de 2.008, como consta en los registros civiles de nacimiento que se anexan.

A LAS PRETENSIONES

Basándome en todo lo expuesto en la contestación a los hechos de la demanda, pero principalmente en las excepciones que se propondrán seguidamente, me opongo a todas las pretensiones de la misma, porque considero y así se demostrará dentro del proceso, que mi poderdante es un padre responsable y cumplidor de sus obligaciones con todos sus hijos, y en este orden de ideas lo seguirá siendo.

El demandado tiene concurrencia de iguales obligaciones alimentarias para con los menores de edad JHAN POL VARGAS GALEANO y EMANUEL VARGAS GALEANO, por lo cual consideramos NO es procedente el embargo del **50%** del sueldo, prestaciones sociales, cesantías e indemnizaciones que solicita la parte accionante, más aún cuando la demandante ha tenido conocimiento pleno de la existencia de los otros (2) hijos menores de edad que tiene mi representado; quienes incluso han estado afiliados como beneficiarios a Salud Total EPS y la caja de Compensación CONFA, percibiendo el respectivo subsidio familiar.

OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE CUOTA ALIMENTARIA

El señor JOSE EDILBERTO VARGAS VASQUEZ, ofrece como cuota alimentaria voluntaria para sus menores hijos JOSE MIGUEL y RAFAEL VARGAS ALZATE, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) mensuales, que serán consignados los cinco (5) primeros días de cada mes a órdenes del Juzgado y en favor de la accionante, o en la cuenta bancaria que ella informe.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. MALA FE

El demandado no está actualmente en capacidad de cumplir la obligación alimentaria en la proporción que exige la demandante, esto es el cincuenta (50%) por ciento de todas sus acreencias laborales, toda vez que tiene iguales obligaciones alimentarias con sus menores hijos JHAN POL VARGAS GALEANO y EMANUEL VARGAS GALEANO.

Se considera mala fe por cuanto la demandante ha tenido conocimiento pleno que el demandado JOSE EDILBERTO VARGAS VASQUEZ, en la actualidad tiene otros dos (2) hijos menores de edad, a quienes incluso ha tenido afiliados a la EPS Salud Total y la caja de Compensación CONFA, percibiendo el respectivo subsidio familiar; a pesar de lo anterior, tanto para los alimentos provisionales como para la fijación de cuota alimentaria, la demandante solicitó el embargo del 50% del sueldo, prestaciones sociales, cesantías e indemnizaciones de mi representado; desconociendo e intentado vulnerar los derechos de los otros dos (2) menores; pues a sabiendas de su existencia, debiendo por lealtad procesal y simples principios, solicitar el aludido embargo por un máximo del **25%**.

Igualmente la señora GLORIA DE LOS ANGELES ALZATE SUAREZ, percibe el subsidio familiar que le es proporcionado por CONFAMILIARES, en razón a la afiliación que de su hijos JOSE MIGUEL y RAFAEL VARGAS ALZATE, hizo voluntariamente el hoy demandado.

2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA

El señor JOSE EDILBERTO VARGAS VASQUEZ, ha cumplido cabalmente con la obligación alimentaria para con sus hijos JOSE MIGUEL y RAFAEL VARGAS ALZATE, además del afecto y recreación que la familia paterna le ha podido proporcionar, teniendo en cuenta las restricciones que la señora madre coloca.

A más de lo anterior, mi poderdante ha ofrecido una cuota alimentaria de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) mensuales, para sus hijos JOSE MIGUEL y RAFAEL VARGAS ALZATE, sin embargo la demandante no acepta dicho ofrecimiento, esto teniendo en cuenta que ambos padres están obligados en igualdad a suministrar a sus hijos dicha manutención (NO SOLO EL PADRE).

Lo anterior teniendo en cuenta que el demandado no está actualmente en capacidad de cumplir la obligación alimentaria en la proporción que exige la demandante, esto es el cincuenta (50%) por ciento de todas sus acreencias laborales, toda vez que tiene iguales obligaciones alimentarias con sus menores hijos JHAN POL VARGAS GALEANO y EMANUEL VARGAS GALEANO.

3. EXISTENCIA DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS CON IGUALDAD DE JERARQUÍA

El demandado no está actualmente en capacidad de cumplir la obligación alimentaria en la proporción que exige la demandante, esto es el cincuenta (50%) por ciento de todas sus acreencias laborales, toda vez que tiene iguales obligaciones alimentarias con sus menores hijos JHAN POL VARGAS GALEANO, nacido el 16 de junio de 2006 y EMANUEL VARGAS GALEANO, nacido el 15 de agosto de 2.008, tal y como consta en los registros civiles de nacimiento que se anexan.

La demandante ha tenido conocimiento pleno que el demandado JOSE EDILBERTO VARGAS VASQUEZ, en la actualidad tiene otros dos (2) hijos menores de edad, a quienes incluso ha tenido afiliados a la EPS Salud Total y la caja de Compensación CONFA, percibiendo el respectivo subsidio familiar; a pesar de lo anterior, tanto para los alimentos provisionales como para la fijación de cuota alimentaria, la demandante solicitó el embargo del 50% del sueldo, prestaciones sociales, cesantías e indemnizaciones de mi representado; desconociendo e intentado vulnerar los derechos de los otros dos (2) menores; pues a sabiendas de su existencia, debiendo por lealtad procesal solicitar el aludido embargo por un máximo del **25%**.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez porque le asiste el conocimiento de este proceso.

PRUEBAS

Le solicito Señor Juez, que para probar la contestación a los hechos y principalmente las excepciones propuestas, se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

> DOCUMENTAL

A efecto de dar buen trámite a este proceso y probar los MEDIOS EXCEPTIVOS instados, presento los siguientes documentos:

- ✓ Dos (2) registros civiles de nacimiento originales de los menores de edad JHAN POL VARGAS GALEANO y EMANUEL VARGAS GALEANO.

> INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito Señor Juez, se cite a la señora GLORIA DE LOS ANGELES ALZATE SUAREZ para que en fecha y hora que su Despacho designe, comparezcan a absolver interrogatorio de parte que formularé de manera verbal en la audiencia establecida para ello, con el fin de obtener confesión y/o probar los pronunciamientos a los hechos y las excepciones.

> OFICIOS

- ✓ Solicito se oficie a la Caja de Compensación CONFA, a fin de que certifique si la señora GLORIA DE LOS ANGELES ALZATE SUAREZ, percibe por parte de esa entidad el subsidio familiar correspondiente a los menores JOSE MIGUEL y RAFAEL VARGAS ALZATE, y desde que fecha.
- ✓ Solicito se oficie a la Caja de Compensación CONFA y a la EPS Salud Total, a fin de que certifique si los menores de edad JHAN POL VARGAS GALEANO y EMANUEL VARGAS GALEANO, han estado afiliados como beneficiarios del acá demandado, y si perciben el subsidio familiar correspondiente.

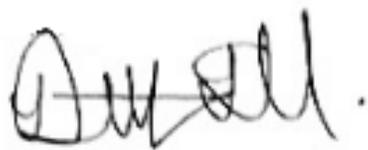
ANEXOS

- Documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- Copia de este escrito para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

- + Las indicadas en la demanda inicial para la parte demandante y demandada.
- + Recibiré notificaciones en su secretaría y en mi oficina ubicada en la carrera 24 N° 22-02 oficina 413 de Manizales, celular 314 883 27 68. Correo diegofmoreno2@hotmail.com

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO MORENO MORENO
C. C. 75'079.166 de Manizales.
T. P. 145.580 C. S. J.



NUIP 1054480018

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39441724



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 02	Com. <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>
COLOMBIA - CALDAS - CHINCHINA			

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
VARGAS		GALEANO	
Nombre(s)			
EMMANUEL			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
2008	08	15	MASCULINO
		"O"	"POS"
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - CALDAS - CHINCHINA -			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO-DE-NACIDO-VIVO	NO. 50028061-4

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
GALEANO-PIEDRAHITA-LUISA-MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 1.054.989.297 DE CHINCHINA	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
VARGAS-VASQUEZ-JOSE-EDILBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 1.054.987.224 DE CHINCHINA	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
JOSE-EDILBERTO-VARGAS-VASQUEZ	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. -1.054.987.224-DE-CHINCHINA	
Firma	
X Edilberto Vargas	



Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008 Mes 09 Día 22	JORGE NOEL OSORIO CARDONA
	Nombre y firma



Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
X Edilberto Vargas	JORGE NOEL OSORIO CARDONA - NOTARIO
Firma	Nombre y Firma



ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REEMPLAZA AL 39441713 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR RECONOCIMIENTO QUE HICIERA EL PADRE DEL MENOR, MEDIANTE ESCRITURA No. 774 - DE SEPTIEMBRE 22 DE 2008 DE ESTA NOTARIA. INSCRITO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 17 FOLIO 285

CHINCHINA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008



ANTES DE FIRMAR ESTA TARJETA LA LEI Y ESTOY DE ACUERDO CON EL CONTENIDO

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE CHINCHINÁ - CALDAS
Certifica que esta copia es fiel del original del registro civil de
Nacimiento
que corresponde al archivo serial 39441724 que se
expidió por Trámites a solicitud de
- Interesado -
Hoy: 13 ABR 2021
ÓSCAR LUIS HENAO CASTAÑO
NOTARIO



Oscar Luis Henao



EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO
DE CHINCHINÁ - CALDAS
Certifica que esta copia es fiel del original del registro civil de
Nacimiento
que corresponde al archivo serial 39441009 que se
expide para Tromites a solicitud de
- Intersado -
Hoy: 13 ABR 2021
ÓSCAR LUIS HENAO CASTAÑO
NOTARIO



Oscar Luis Henao Castaño

